



# Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 061-2024-MDI/GM

Independencia, 21 de febrero de 2024

CODIGO TRAMITE  
**177461-4**

<http://sgd3mdi.munidi.pe/rep.php?f=412746&p=63293>

### VISTOS:

El informe legal N° 101-2024-MDI-GAJ/G, de fecha 14 de febrero de 2024, el informe N° 55-2024-MDU/SG, de fecha 07 de febrero de 2024, el informe legal N° 058-2024-MDI-GAJ/G, de fecha 29 de enero de 2024, la solicitud de ampliación de plazo presentada por el señor Melanio Esteban Figueroa Jamanca, la Resolución de Alcaldía N° 395-2023-MDI, de fecha 22 de diciembre de 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 395-2023-MDI, de fecha 22 de diciembre de 2023, se resuelve, entre otros, lo siguiente: "**Artículo 1°.- DISPONER** el inicio del Procedimiento de Nulidad de Oficio de la Resolución de Alcaldía N° 370-2022-MDI, de fecha 07 de diciembre de 2022. **Artículo 2°.- SUSPENDER TEMPORALMENTE** el Acta de Negociación Colectiva y Comisión Negociadora SOGLI N° 002-2022-MDI, mientras el Poder Judicial proceda a evaluar su legalidad. **Artículo 3°.- DERIVAR** el presente Expediente Administrativo a la Procuraduría Pública a fin de que proceda a demandar la Nulidad del Acta de la Negociación y Comisión Negociadora SOGLI N° 002-2022-MDI, de fecha 21 de julio de 2022. **Artículo 4°.- NOTIFICAR** al Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Local de Independencia (SOGLI), para que en el plazo de cinco (05) días proceda a ejercer el derecho de defensa del referido gremio, si lo estima pertinente (...)"



# Municipalidad Distrital de Independencia

## Huaraz - Ancash



Que, con informe N° 13-2024-MDI/SG, de fecha 26 de enero de 2024, la Secretaria General, señala a la Gerente de Asesoría Jurídica, que la Resolución de Alcaldía N° 395-2023-MDI, de fecha 22 de diciembre de 2023, *“ha sido debidamente notificada, tal como se advierte en la notificación que se adjunta al presente [realizada el 12 de enero de 2024]”* y que *“a la fecha no se ha interpuesto recurso impugnatorio alguno a [dicha] resolución”*; por lo que precisa que su despacho puede continuar con el trámite administrativo correspondiente;

Que, por medio del informe legal N° 058-2024-MDI-GAJ/G, de fecha 29 de enero de 2024, la Gerente de Asesoría Jurídica, en el marco de lo previsto por el artículo 222° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que dispone que *“Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto”*, refiere que *“desde la fecha de notificación realizada el 09 de enero de 2024 a la fecha, han transcurrido más de quince (15) días hábiles, habiéndose vencido el plazo para presentar recurso impugnativo de reconsideración o apelación (...); motivo por el cual corresponde declarar firme el acto contenido en la Resolución de Alcaldía N° 395-2023-MDI, de fecha 22 de diciembre de 2023”*. Al respecto, cabe señalar que, si bien existe un error por parte de dicha gerencia en la consignación de la fecha de notificación del referido acto administrativo, pues de la revisión de los actuados, se verifica a fojas 15, que la diligencia señalada fue realizada el día 12 de enero de 2024, para la finalidad del presente caso ello no constituye un error que incida en la decisión del caso;

Que, con informe N° 55-2024-MDI/SG, de fecha 07 de febrero de 2024, la Secretaria General refiere a la Gerente de Asesoría Jurídica, que *“existe el expediente administrativo N° 176181-0 presentado el día 17 de enero de 2024, mediante el cual el Secretario General del Sindicato de Obreros del Gobierno Local de Independencia, solicita ampliación de plazo ante la notificación de la Resolución de Alcaldía [N° 395-2023-MDI, de fecha 22 de diciembre de 2023], el mismo que no se informó a su despacho en su debida oportunidad. Motivo por el cual solicito a usted tenga a bien dejar sin efecto el Informe Legal N° 058-2024-MDI-GAJ/G, de fecha 29 de enero de 2024”*. Sobre lo señalado, cabe referir que se encuentra corroborado en el expediente, ya que de fojas 12-14, se verifica la existencia de la solicitud de fecha 17 de enero de 2024, en la que el señor Melanio Esteban Figueroa Jamanca, peticionó ampliación de plazo por 15 días hábiles, o en su defecto, por 05 días posteriores a la fecha en la que obtenga los documentos



# Municipalidad Distrital de Independencia

## Huaraz - Ancash



requeridos respecto a todos los beneficios de negociación colectiva pagados durante el año 2023;

Que, mediante informe legal N° 101-2024-MDI-GAJ/G, de fecha 14 de febrero de 2024, la Gerente de Asesoría Jurídica, en mérito al artículo 160° y 161° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que prevén que *“La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión”* y que *“161.1 Sólo puede organizarse un expediente para la solución de un mismo caso, para mantener reunidas todas las actuaciones para resolver. 161.2 Cuando se trate de solicitud referida a una sola pretensión, se tramitará un único expediente e intervendrá y resolverá una autoridad, que recabará de los órganos o demás autoridades los informes, autorizaciones y acuerdos que sean necesarios, sin perjuicio del derecho de los administrados a instar por sí mismos los trámites pertinentes y a aportar los documentos pertinentes”*, dispone la acumulación de los expedientes signados con código de SISGEDO N° 177461 y N° 176181-0, a efectos de que sean tramitados y resueltos conjuntamente en decisión única mediante la correspondiente resolución;

Que, de acuerdo con el artículo 1° de la referida ley, las autoridades administrativas deben de actuar conforme al marco legal vigente, teniendo en consideración que sus declaraciones producen efectos jurídicos respecto del interés, obligación o derecho de un administrado. En ese sentido, la administración pública tiene la potestad de revisar sus propios actos administrativos en virtud de la facultad del control administrativo, que se encuentra fundamentada en el principio de autotutela de la administración, por el cual puede dejar sin efecto sus propias actuaciones, básicamente cuando dichos actos resulten alterados por algún vicio de legalidad y consecuentemente se vulnere el ordenamiento jurídico, atentando contra derechos colectivos o derechos susceptibles de ser individualizados;

Que, en ese sentido, cabe destacar el artículo 147° de la norma en mención, que dispone que *“(…) 147.2 La autoridad competente puede otorgar prórroga a los plazos establecidos para la actuación de pruebas o para la emisión de informes o dictámenes, cuando así lo soliciten antes de su vencimiento los administrados o los funcionarios, respectivamente”*. Asimismo, y de manera concatenada, se puede referir el artículo 213°, que prevé que *“(…) 213.2 La nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. (…)”*; por lo que corresponde que la Gerencia Municipal como superior jerárquico de



# Municipalidad Distrital de Independencia

## Huaraz - Ancash



Gerencia de Asesoría Jurídica deje sin efecto el informe legal N° 101-2024-MDI-GAJ/G, de fecha 14 de febrero de 2024, y, consecuentemente, se ampare la solicitud de ampliación de plazo peticionada por el señor Melanio Esteban Figueroa Jamanca para que ejerza su derecho de defensa respecto a la Resolución de Alcaldía N° 395-2023-MDI, de fecha 22 de diciembre de 2023;

Que, en mérito a los argumentos expuestos precedentemente y en aplicación a las facultades delegadas a la Gerencia Municipal por el literal c) del sub numeral 3.3.2, numeral 3.3, artículo 3° de la Resolución de Alcaldía N° 097-2023-MDI, de fecha 13 de abril de 2023;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACUMULAR** los expedientes signados con SISGEDO N° 176181 y N° 177461, de conformidad con el artículos 160° y 161° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO**, en todos sus extremos el informe legal N° 058-2024-MDI-GAJ/G, de fecha 29 de enero de 2024, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - OTORGAR** al señor Melanio Esteban Figueroa Jamanca, Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Local de Independencia - SOGLI, la prórroga del plazo para la presentación de descargos por un adicional de cinco (05) días hábiles adicionales al brindado inicialmente en la Resolución de Alcaldía N° 395-2023-MDI, de fecha 22 de diciembre de 2023, contados desde la notificación de la presente. Una vez transcurrido dicho plazo el acto administrativo quedará firme.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución al señor Melanio Esteban Figueroa Jamanca, Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Local de Independencia - SOGLI.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** a la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el portal web de la entidad.

***REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE***

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA  
  
Mag. Vicente Elmer Rodríguez Rodríguez  
GERENTE MUNICIPAL  
Página 4 de 4